

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 07 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 12 de agosto de 2019, concluyendo precisamente el día 23 de agosto de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 03 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el 15 de julio de 2019 y concluyendo precisamente el día 16 de agosto de 2019.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$573,313,809
Muestra Auditada	\$464,484,907
Representatividad de la muestra	81%

Egresos

Universo seleccionado	\$464,057,106
Muestra Auditada	\$207,723,724
Representatividad de la muestra	45%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por

afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sub ejercicio de los recursos de 0.75%, por lo anterior se considera un ejercicio aceptable del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco para 2018. Sin embargo, se presentó una insuficiente recaudación de ingresos.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto "Renta de 2 módulos de gradería de 800 personas cada una dentro del marco de la feria TEPABRIL 2018" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$50,000.00.

18-DAM-PO-001-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto, adjuntando la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan copia certificada de la memoria fotográfica, elementos suficientes para acreditar que el prestador de servicios, cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Renta de espectáculo de circo del 13 al 20 de abril para el núcleo de feria dentro del marco de la Feria Tepabril 2018, (2 funciones por día gradería y carpa)”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$145,000.00.

18-DAM-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto, adjuntando la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan copia certificada del programa de la feria, soportando su dicho, mediante la copia certificada de la memoria fotográfica, elementos suficientes para acreditar que el prestador de servicios, cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Pago de Honorarios de la

Escritura Pública”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,478.20.

18-DAM-PO-003-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto, del mismo modo, se remite copia certificada de la escritura pública que originó tal gasto, adjuntando la boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; evidencia documental que acredita el correcto manejo y destino final de los recursos públicos, por parte de las autoridades municipales; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario por concepto “Pago de Alumbrado Público del mes de marzo de 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1,186,484.83.

18-DAM-PO-004-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, esto al integrar copia certificada del contrato de abastecimiento de energía eléctrica, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita el proceso de

adjudicación conforme a la normatividad aplicable, y finalmente, presentan la copia certificada del padrón de luminarias, mediante el cual, se muestra la ubicación de cada una de ellas, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Ajuste por concepto de Pago de Honorarios correspondiente al mes de febrero del año 2018 por Asesoría Tramitación y Seguimiento de Juicios Laborales” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$21,200.00.

18-DAM-PO-005-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto, esto al integrar la copia certificada del contrato prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de los informes de actividades, emitidos de manera mensual, así como, el informe anual, evidencia documental, mediante la cual, se detalla de manera cronológica, cada uno de los procedimientos realizados a favor del municipio por parte del prestador de servicios, ante los distintos órganos encargados de la impartición, de la justicia laboral; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Aspersoras Manuales modelo Escorpión de Mochila 15 LTS.”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$199,940.00.

18-DAM-PO-006-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, tal como es, las copias certificadas de las reglas de operación del programa: “Apoyo a productores del Sector Agropecuarios del Municipio y sus Delegaciones”, en las cuales se establecen las condiciones y los lineamientos para el otorgamiento del apoyo que dio origen a la erogación, motivo de la presente observación, del cual se acredita el destino final de dicho beneficio, a través de las copias certificadas de la evidencia fotográfica de la entrega de los aspersores, adjuntando la carta de entrega, identificación oficial del beneficiado, fotografía del beneficiado y la aspersora de mochila entregada, constatando el egreso en razón de lo reportado, con lo cual se justifica por completo el gasto, en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Actualización a la base de datos del sistema Contpaqi”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$29,881.60.

18-DAM-PO-007-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados proporcionan copia certificada de la autorización para realizar dicho gasto, asimismo, presentan la copia certificada de resguardo que ampara el Software que se utilizó para la Actualización a la base de datos del sistema contpaqi nóminas para el área de nóminas de oficialía mayor administrativa, aunado a lo anterior, presentan la evidencia documental que acredita la activación y actualización de dicho software y finalmente, presentan escrito aclaratorio, firmado por el presidente municipal de Tepatitlán de Morelos, mediante el cual, manifiesta que la presente erogación, es originada por la adquisición de un software y no por la contratación de un servicio; con lo cual se acredita el destino final de la erogación en comento, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque, por concepto de “Adquisición de mochilas

camel back con bolsa de agua”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$8,800.00.

18-DAM-PO-008-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, esto en razón de que se integra copia certificada de depósito efectuado a la cuenta del Municipio de Tepatitlán de Morelos, por la cantidad de \$2,536.00, relativos al reintegro parcial del monto observado, del monto restante, se acompaña la relación de la entrega de los bienes, debidamente signada por las autoridades municipales que realizan la entrega, así como, por los responsables de cada una de las mochilas adquiridas, aunado a lo anterior, las autoridades municipales presentan, la copia certificada de la evidencia fotográfica, en la que se aprecia el acto de entrega de los bienes adquiridos, asimismo, adjuntan la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, en virtud de lo antes expuesto, así como, del análisis y valoración de la evidencia documental presentada a este órgano técnico, se acredita el destino final de la erogación en comento, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto “Pago de la póliza de 4 vehículos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$24,911.53.

18-DAM-PO-009-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del comité de adquisiciones, adjuntando la copia certificada del registro y alta en el patrimonio público municipal de cuatro camionetas, corroborando con ello que los responsables ejecutaron las acciones administrativas correspondientes para la correcta incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad, asimismo, remiten copias certificadas de las facturas, que corresponden a los vehículos en mención, acreditando que dichas facturas se encuentran a nombre del ente, a la que se adjunta la respectiva memoria fotográfica, de la misma manera, adjuntan copias certificadas de las pólizas de seguro, con lo cual se acredita la correcta prestación del servicio en los términos reportados, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto "Camilla de rescate Sked sistema básico naranja"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$24,122.80.

18-DAM-PO-010-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del comité de adquisiciones, adjuntando la copia certificada del registro y alta en el patrimonio público municipal de la camilla, corroborando con ello que los responsables ejecutaron las

acciones administrativas correspondientes para la correcta incorporación del bien al patrimonio de la entidad, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del acta de entrega recepción, acompañada de resguardo que ampara la camilla rescate Sked sistema básico naranja, firmado por el Director del área correspondiente, constatando la posesión de la camilla por parte del ente, finalmente, presentan la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, emitido por el proveedor, mismo que coincide plenamente con el monto observado, razón por la cual se dependen la correcta comprobación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto “Casco Alveo Best Petzl color amarillo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$19,021.68.

18-DAM-PO-011-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del comité de adquisiciones, adjuntando la copia certificada del registro y alta en el patrimonio público municipal del casco en comento, corroborando con ello que los responsables ejecutaron las acciones administrativas correspondientes para la correcta incorporación del bien al patrimonio de la entidad, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del acta de entrega recepción, acompañada de resguardo que ampara el casco Alveo Best Petzl color amarillo, firmado por el Director del área, constatando la posesión de la camilla por parte del ente, finalmente, presentan la copia certificada del comprobante con

requisitos fiscales, emitido por el proveedor, mismo que coincide plenamente con el monto observado, razón por la cual se acredita la correcta comprobación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Compra de dos sedan”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$725,500.00.

18-DAM-PO-012-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del comité de adquisiciones, adjuntando la copia certificada del registro y alta en el patrimonio público municipal de los dos vehículos sedan, corroborando con ello que los responsables ejecutaron las acciones administrativas correspondientes para la correcta incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad; razón por la cual se acredita la correcta comprobación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza de egresos por concepto "Pago de la póliza de los vehículos oficiales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,376.83.

18-DAM-PO-013-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del comité de adquisiciones, adjuntando la copia certificada del registro y alta en el patrimonio público municipal de los vehículos en mención, corroborando con ello que los responsables ejecutaron las acciones administrativas correspondientes para la correcta incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad, asimismo, remiten copias certificadas de las facturas, que corresponden a los vehículos en mención, acreditando que dichas facturas se encuentran a nombre del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, anexando la memoria fotográfica respectiva, de la misma manera, adjuntan copias certificadas de pólizas de seguro con lo cual, se valida la correcta prestación del servicio en los términos reportados, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de "Pago de renta de concentradores de oxígeno medicinal para usuarios de los servicios médicos municipales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$27,840.00.

18-DAM-PO-014-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copias certificadas del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por los que en él intervienen, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, instrumento legal del cual se constataría el origen legal del monto erogado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de “Compra de medicamento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1,785,543.54.

18-DAM-PO-015-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar copia certificada del documento que registre de manera detallada la entrada y control de los bienes adquiridos al almacén municipal, asimismo, son omisos en presentar la copia certificada de la documentación que señale el

procedimiento y reglas, utilizadas por las autoridades municipales, para la entrega del medicamento, sin anexar la evidencia documental que nos permitiría la correcta entrega de los mismos, al efecto no es posible verificar el destino final de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,785,543.54 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Uniformes y zapatos escolares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$741,342.96.

18-DAM-PO-001-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de la relación de zapatos entregados, a los estudiantes de cada una de las escuelas primarias y secundarias, así como, copia certificada de la relación debidamente firmada por los beneficiados, acreditando de esta manera la recepción de dicho apoyo, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, con

lo cual, se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “50 chalecos balísticos nivel IIIA, con dos placas balísticas nivel IV”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'391,599.78.

18-DAM-PO-002-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de los documentos que contienen proceso de adjudicación conforme a la normatividad aplicable para la contratación; asimismo, remiten copias certificadas del Convenio Específico de Adhesión, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas del listado de entrega de equipo de protección policial, en el cual se aprecia el nombre y firma de los elementos de seguridad pública que recibieron chalecos antibala Nivel III y placas de protección nivel IV. Asimismo, presentan la evidencia documental que acredita, la custodia de los bienes no entregados a los elementos policiacos, los cuales fueron debidamente incorporados al patrimonio Municipal de la entidad en cuestión a través de alta en el registro municipal, en el cual se aprecia el nombre y firma de los funcionarios responsables, motivo por el cual, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, con lo cual se justifica por completo el egreso en estudio, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Anticipo del 50% a Proveedor ganador de la licitación del Programa Mochilas con Útiles ejercicio 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-003-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las carátulas de comprobación, referentes al programa Mochilas con los útiles, Ciclo escolar 2018-2019, mediante las cuales se aprecia el nombre de la escuela beneficiada, el turno, la clave del centro de trabajo, el domicilio, la localidad, el grado que cursa cada uno de los beneficiados, así como la cantidad de niños por plantel educativo, evidencia documental debidamente signada por las autoridades educativas, representantes de los padres de familia y autoridades municipales; asimismo, remiten copia certificada de archivo digital el cual, consta del registro de los alumnos, el cual contiene el registro de cada uno de los beneficiados, nombre de la escuela, a la cual pertenecen, apellido paterno, materno y nombre completo del beneficiado, señalando su CURP, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del archivo digital que contiene la memoria fotográfica, corroborando al recepción de las mochilas por parte de los alumnos de las diversas instituciones educativas, sin que se advierta inconsistencia alguna al respecto de la erogación realizada, con

lo cual se justifica por completo el egreso en estudio, en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por el concepto de “Compra de regalos que se rifaran en la tradicional posada”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$120,002.00.

18-DAM-PO-004-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto proceso de adjudicación, del proveedor con las mejores condiciones del mercado, asimismo, presentan copia certificada de la tabla comparativa de consolidado, en la cual, se aprecia las distintas cotizaciones analizadas, adjunto a la orden de compra, de los bienes antes mencionados; en virtud de lo antes expuesto se demuestra que se eligió la mejor opción de compra, corroborando que los sujetos responsables ejecutaron las acciones tendientes a efectuar el proceso de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de Pago de arrendamiento de equipo de cómputo la expedición de trámite de pasaportes”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$53,935.58.

18-DAM-PO-005-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto proceso de adjudicación, mediante los cuales se demuestra que se eligió la mejor opción de compra, asimismo, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Vuelos de ida y vuelta a

la ciudad de México” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$18,140.00.

18-DAM-PO-006-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan la comisión motivo de estudio, anexando oficio de comisión en el cual, se autoriza a realizar el viaje que motivó el gasto, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del informe de actividades realizadas en la Ciudad de México, en su visita al Congreso de la Unión y finalmente, además de anexar copia certificada de los informes que muestran los resultados obtenidos, en dicha comisión; con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Proyecto de Jóvenes de Prevención para la Dirección de Seguridad Pública Fortaseg 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$249,500.00.

18-DAM-PO-007-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto proceso de adjudicación, conforme a la legislación aplicable, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de convenio referente al programa denominado “Jóvenes en prevención Fortaseg”, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, asimismo, y con la finalidad de corroborar que se dio cabal cumplimiento a la prestación del servicio, presentan copia certificada de la evidencia fotográfica de los talleres impartidos a los participantes, así como, el informe de las actividades realizadas por el prestador de servicios los cuales contienen el listado debidamente firmado por los asistentes a los talleres, con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Proyecto de prevención de la Violencia Escolar Fortaseg 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$249,500.00.

18-DAM-PO-008-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la

atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto proceso de adjudicación, conforme a la legislación aplicable, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de convenio referente al programa denominado "Proyecto de prevención de la Violencia Escolar Fortaseg 2018"; debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, asimismo, y con la finalidad de corroborar que se dio cabal cumplimiento a la prestación del servicio, presentan copia certificada de la evidencia fotográfica de los talleres impartidos a los participantes, así como, el informe de las actividades realizadas por prestador de servicios, los cuales contienen el listado debidamente firmado por los asistentes a los talleres, con lo cual se justifica por completo el egreso en virtud de haber presentado la documentación probatoria correspondiente, sin que se advierta inconsistencia alguna.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado

de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de carril central sur en concreto hidráulico del circuito interior S.S. Juan Pablo II, entre Blvd. Acatic y Claveles en la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; Importe \$4'002,399.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, tal como lo es el contrato de obra pública, que celebran por una parte, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y por otra parte el contratista, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra, debidamente signado por las partes, instrumento legal del cual emanan los términos y condiciones pactadas, así como el origen legal del monto erogado; con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado

de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la avenida Ricardo Alcalá, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; Importe \$19'000,154.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, tal como es, la copia certificada del contrato de obra pública que celebran, por una parte, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y por otra el contratista, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del adendum del contrato de obra pública antes citado; con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por

el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa, centro de salud Popotes; Importe \$3'799,996.72

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de camino a Santa Bárbara en la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; Importe \$4'453,630.97

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida Puerta Vieja, 2da. Etapa en la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; Importe \$2'273,479.56

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación en concreto hidráulico de la Av. Gómez Morín sur, tramo calle Amado Neruo-Morelos, etapa 2; Importe \$5'304,780.53

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-006-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2018, en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Loma Dorada (Etapa 2 antes etapa 12)”;
Importe \$162,296.64

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

18-FCC-PO-001-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, presentando copia certificada de las facturas, mediante las cuales, se confirma el pago por el concepto observado; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Rafael Etapas 5, 6 y 7”; Importe \$2,265.47.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas del recibo oficial de pago, correspondiente al 10% del valor de la licencia de urbanización, motivo por el cual, se acredita el correcto pago por el bimestre transcurrido, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial las Colonias (Desarrollo localizado entre la Av. López Mateos y Circuito Interior S.S. Juan pablo II)”; Importe \$14´202,883.80.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento.

18-FCC-PO-003-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada de la escritura pública, mediante la cual, protocoliza el contrato de donación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de áreas de cesión para destinos (equipamiento), generadas por la urbanización del predio denominado “Las Colonias o Popotes”; demostrando que se llevaron a

cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Rioja”; \$4,659.66.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-004-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (Etapa VI)”; Importe \$90,104.50.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-005-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, presentando copias certificadas de escritura pública, pasada ante la fe del Notario Público, mediante la cual se protocoliza la certificación de hechos, siendo el instrumento legal que da fe y hace constar que la vivienda que está dentro del desarrollo no se encuentra habitada, por lo cual, resultan procedentes los procesos de suspensión y recepción reportados, en este sentido, se acredita que no le asiste el derecho a las entonces autoridades a realizar el cobro por el concepto reportado, sin que se advierta inconsistencia al respecto; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Santa Sofía”; Importe \$1,088.16.

Inciso a). Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen usos y destinos.

18-FCC-PO-006-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, tal como es, las copias certificadas de la orden de pago y del recibo oficial de pago, por concepto de “DICTAMEN DE USO Y DESTINO”, por la cantidad de \$1,088.16; existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Gloria”; Importe \$53,085.45.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización.

18-FCC-PO-007-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Marcos”; Importe \$96,791.12.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

18-FCC-PO-008-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como

instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1, 2 y 3)”; Importe \$177,889.52.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-009-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, tal como es, las copias certificadas de la orden de pago por el concepto de 16 bimestres de prórroga; el Convenio de Pagos Diferidos y el recibo oficial de pago, mediante lo cual se ordena el pago de 16 bimestres de prórroga, a octubre de 2020 correspondientes a la vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo denominado “Lomas de Guadalupe etapas 1, 2 y 3”, así como, como copia certificada del convenio de Pagos Diferidos por vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo, motivo por el cual, existe cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas del Roble”; Importe \$96,697.80.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-010-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Encinos (Etapa 1)”; Importe \$167,844.97.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-011-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias de suspensión y reactivación de los trabajos de urbanización realizados; razón por la cual se confirma que la licencia de urbanización antes citada aún contaba con vigencia, por lo tanto no les asiste el derecho al ente de realizar ningún tipo de cobro al respecto, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)”; Importe \$222,222.90.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$222,222.90.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de las etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe”, en virtud de encontrarse con obras de urbanización iniciadas, según consta en acta circunstanciada de fecha 12 de agosto de 2019; Importe N/A

18-FCC-PO-012-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los incisos a) y b), sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo de La Rivera"; Importe \$50,999.50.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$50,999.50.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado "Paseo de la Rivera", en virtud de encontrarse con obras de urbanización iniciadas; Importe N/A.

18-FCC-PO-013-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los incisos a) y b), sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Dorada Etapas 1 y 4 (antes etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)”; Importe \$245,745.32.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-014-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del oficio, suscrito por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual notifica al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sobre la Sentencia Definitiva, diligencia que se efectuó en el mes de mayo de 2019, derivado de lo anterior, se advierte que la omisión de cobro no fue una situación imputable a los fiscalizados, ya que se encontraba en proceso el juicio por

la autoridad jurisdiccional antes referida durante el ejercicio auditado, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Centro Logístico (Etapa 2)”; \$35,407.57.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-015-709300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, tal como es, copia certificada de orden de pago y la presentación de la copia certificada de recibo oficial de pago, mismo que ampara el concepto y monto observado, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

46- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (Etapa VI)”; Importe \$18,020.90.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias por parte del urbanizador demostrando que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dicho concepto, presentando copias certificadas de escritura pública, pasada ante la fe del Notario Público, mediante la cual se protocoliza la certificación de hechos, siendo el instrumento legal que da fe y hace constar que la vivienda que está dentro del desarrollo no se encuentra habitada, por lo cual, resultan procedentes los procesos de suspensión y recepción reportados, en este sentido, se acredita que no le asiste el derecho a las entonces autoridades a realizar el cobro por el concepto reportado, sin que se advierta inconsistencia al respecto; sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Tabachines (Etapa II)”; Importe \$866,608.04.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo; Importe \$4,918.08.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$5,901.69.

18-FCC-PO-002-709300-C-01 Pliego de Observaciones

Respecto a los incisos a y b observados, de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron

tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Aunado a lo anterior, y en referencia a los conceptos especificados en los incisos c y d de la presente observación, presentan copia certificada de la factura, por el concepto de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, así como la copia certificada de la factura, mediante el cual se acredita el pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, en virtud de lo antes expuesto se señala que se llevaron a cabo las acciones correspondientes, para acreditar dichos conceptos, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 4)”; Importe \$285,248.64.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

18-FCC-PO-003-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Centro Logístico (Etapa 4)”; Importe \$791,909.24.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales,

desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$11,804.24.

18-FCC-PO-004-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas para los incisos a) y b), las copias certificadas de las facturas, mediante la cual se confirman el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, asimismo, presentan copias certificadas de las facturas, mediante la cual se acredita el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el inciso c), de la presente observación, de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

50- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Centro Logístico (Etapa 5)”; Importe \$567,628.68.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$11,804.24.

18-FCC-PO-005-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que para los incisos a) y b), fueron presentadas las copias certificadas de las facturas, mediante la cual se confirman el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, asimismo, presentan copias certificadas de las facturas, mediante la cual se acredita el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el inciso c), de la presente observación, de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos

necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Orquídeas Residencial (Etapa 1)”; Importe \$375,792.96.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$4,918.08.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$5,901.69.

Inciso e) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$11,804.24.

18-FCC-PO-006-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las facturas, mediante la cual se acredita el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, asimismo, presentan copias certificadas de las facturas, mediante la cual se acredita el pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en los incisos c), d) y e), de la presente observación, las autoridades municipales, presentan las copias certificadas de las facturas, mediante las cuales se acreditan los pagos realizados por dichos conceptos, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de omisión que afecta a las arcas públicas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Orquídeas Residencial (Etapa 2)”; Importe \$489,890.72.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$4,918.08.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$5,901.69.

Inciso e) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$11,804.24.

18-FCC-PO-007-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Santa Sofía”; Importe \$664,339.79.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$9,073.97.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$10,888.60.

18-FCC-PO-008-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (Etapa III)”; Importe \$641,529.78

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$400,162.14.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$241,367.64.

18-FCC-PO-009-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Isabel Residencial"; Importe \$1'116,408.25.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$909,844.80.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$147,542.25.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo; Importe \$59,021.20

18-FCC-PO-010-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Punto Andaluz (Etapa 2)”; Importe \$452,505.74.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$427,872.96

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$11,803.38

18-FCC-PO-011-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Monte”; Importe \$1´044,470.50.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$961,840.82

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$82,629.68.

18-FCC-PO-012-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Gloria”; Importe \$503,066.15.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$136,109.55.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$354,127.20.

18-FCC-PO-013-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las facturas, mediante las cuales se acredita los pagos realizados por los conceptos motivo de estudio, antes señalados; siendo atendidos en su totalidad los incisos a), b), c) y d), de la presente observación, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Marcos”; Importe \$48,395.56.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-014-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda la Cruz Etapas II y III”; Importe \$1'582,573.90 .

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$1'473,612.96.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y

comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$99,086.26.

18-FCC-PO-015-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se desprenda un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1, 2 y 3)”; Importe \$88,944.76.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-016-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de pago, por concepto de “licencia de

urbanización/primer pago del 40% de total del costo de la licencia de urbanización del desarrollo habitacional denominado “Lomas de Guadalupe” etapas 1, 2 y 3, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de convenio de pagos diferidos por vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo habitacional, el cual se acuerda diferirlo en dos pagos; motivo por el cual se acredita el cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas del Roble”; Importe \$617,484.00.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$32,232.60.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$467,217.60.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$118,033.80

18-FCC-PO-017-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Encinos (Etapa 1)”; Importe \$41,961.24.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-018-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias de suspensión y reactivación de los trabajos de urbanización realizados; razón por la cual se confirma que la licencia de urbanización antes citada aún contaba con vigencia, en este sentido se advierte que al ente no le asiste el derecho de realizar el cobro por el concepto observado, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)”; Importe \$44,444.58.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

Inciso b) Adicional a lo anterior, deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de las etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe”, en virtud de encontrarse con obras de urbanización iniciadas,

18-FCC-PO-019-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, esto a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los incisos a) y b), sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo de La Rivera”; Importe \$10,199.90.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

Inciso b) Adicional a lo anterior, deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Paseo de la Rivera”, en virtud de encontrarse con obras de urbanización iniciadas.

18-FCC-PO-020-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, esto a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los incisos a) y b), sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Jardines Providencia (Etapa 3)”; Importe \$96,671.43.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta; importe \$5,525.30.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo mixto barrial; Importe \$5,314.33.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo mixto distrital; Importe \$11,937.14.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar uso tipo equipamiento y otros; Importe \$9,085.00.

Inciso e) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote de uso habitacional densidad media; Importe \$89.16.

Inciso f) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote de uso mixto barrial; Importe \$80.86.

Inciso g) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote de uso mixto distrital; Importe \$40.43.

Inciso h) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote de uso equipamiento y otros; Importe \$40.43.

Inciso i) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso j) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$2,954.72.

Inciso k) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$18,147.94

Inciso l) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$21,777.20

Inciso m) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$11,804.24.

18-FCC-PO-021-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de pago, por concepto de “licencia de urbanización/derechos de urbanización de la etapa 3-A del desarrollo habitacional unifamiliar densidad media especial (H3-UESP) y comercio de nivel vecinal intensidad media (CV3) denominado jardines providencia.”, acreditando mediante dicho recibo el pago de los conceptos y montos observados.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar lo referente a los conceptos l) y m), de la revisión, análisis y valoración de la documentación

e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

67- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Dorada Etapas 1 y 4 (antes etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)”; Importe \$122,872.66.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

18-FCC-PO-022-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del oficio, suscrito por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual notifica al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sobre la Sentencia Definitiva, diligencia que se efectuó en el mes de mayo de 2019, derivado de lo anterior, se advierte que la omisión de cobro no fue una situación imputable a los fiscalizados, ya que se encontraba en proceso el juicio por la autoridad jurisdiccional antes referida durante el ejercicio auditado, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Centro Logístico (Etapa 2)”; Importe \$48,236.97.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$35,407.57.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$9,874.68.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; importe \$2,954.72.

18-FCC-PO-023-709300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como, de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial, mediante la cual se acredita el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de los comprobantes de pago, referentes al concepto de conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal y el pago referente al concepto de conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; en virtud de lo antes expuesto, se acredita el cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Tepatitlán de Morelos**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño

en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

69.- De acuerdo con la revisión y el análisis efectuado al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, se observó que el documento está formulado con 5 ejes temáticos, para los cuales se definieron un conjunto de objetivos, dichos objetivos cuentan con al menos una estrategia orientada a su cumplimiento. Así mismo cada objetivo cuenta con indicadores que permiten medir el nivel de cumplimiento de cada uno de estos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Tepatitlán de Morelos está orientado a resultados.

70.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

71.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sub ejercicio aceptable del gasto (0.75% del presupuesto modificado), lo que se traduce en una gestión eficiente del gasto público. Sin embargo, dada la insuficiencia de la recaudación, la gestión no se apega al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 67 (sesenta y siete) acciones, consistentes en 68 (sesenta y ocho) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 68 (sesenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 23 (veintitrés) observaciones por la cantidad de \$7,295,121.33 (Siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento veintiún y un pesos 33/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 21 (veintiún) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$5,481,737.79 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.); que corresponde a

- aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,813,383.54 (Un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública con recursos propios:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$38,834,441.60 (Treinta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$38,834,441.60 (Treinta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 38 (treinta y ocho) observaciones por la cantidad de \$26,129,186.77 (Veintiséis millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 38 (treinta y ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$26,129,186.77 (Veintiséis millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$9,869,261.56

(Nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,813,383.54 (Un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **15 y 16**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-014-709300-B-01 y 18-DAM-PO-015-709300-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 15 y 16, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento

será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.